



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre primero (01) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARÍA GABRIELA MACÍAS SÁNCHEZ
DEMANDADO	DAIBY MAICOL VALENCIA RIVERA
RADICADO:	05 615 40 03 001 2020 00409 00
INTERLOCUTORIO	1434
ASUNTO:	NIEGA MANDAMIENTO DE PAGO

La señora MARÍA GABRIELA MACÍAS SÁNCHEZ, actuando por medio de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva en contra de la señora DAIBY MAICOL VALENCIA RIVERA, con base en dos letras de cambio.

Revisada la demanda, encuentra el Juzgado que los documentos base de recaudo que pretende la parte demandante hacer valer como título valor, no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 621 del Código de Comercio, pues en ninguno de ellos aparece la firma del creador del mismo.

Emerge de lo antes apuntado, la imposibilidad de decretar la orden de pago que por la vía ejecutiva ha sido invocada, por lo que el Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

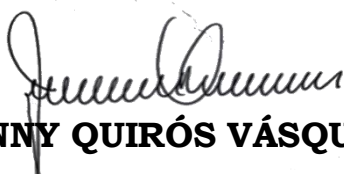
RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de emitir la orden de pago que por la vía ejecutiva ha sido sometida a consideración de este Despacho Judicial, como consecuencia de lo enunciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: HAGASE entrega a la parte interesada de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE la demanda cancelando su radicación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE


JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 074** fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el **02 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. C. 17', is written over a light-colored rectangular stamp or watermark.

SECRETARIA